

Distrito tuviera á su cargo el conocer, en todo lo concerniente á él, con entera independencia de sus funciones como parte del congreso de la Union.

Creo que no se puede sostener el pensamiento de que se erija el Estado del Valle, lo cual por otra parte requeriria toda la dilatada tramitacion de una reforma constitucional: en este punto doy la razon al C. Baz; y por tal motivo suplico á la cámara se sirva declarar con lugar á votar este dictámen, á reserva de reformar la primera proposicion al discutirse en lo particular, dotando al Distrito con una asamblea legislativa y nada mas.

El C. BAZ.—El preopinante conviene en que la primera proposicion no es conveniente, y en esto no tengo por tanto nada que decir, mientras que no haya quien la sostenga.

Dice ademas el C. Mercado, que el congreso no es competente para legislar en el Distrito; y sin embargo, diariamente ha dado leyes de esa naturaleza, sin que nadie haya acusado esa incompetencia. El congreso constituyente, como se verá en los párrafos que voy á leer de la historia de ese congreso, tuvo la idea de que la representacion nacional desempeñase las funciones de asamblea del Distrito, mientras residiesen aquí los supremos poderes. (Leyó.)

En una conferencia que tuvimos con varios diputados, se pensó en que se podia dar cabida á la referida asamblea en la fraccion 6ª del art. 72, asimilando á las autoridades políticas. Pero ¿cómo puede hacerse eso, si la fraccion se refiere á autoridades y no á poderes? Así es que la comision hizo lo que pudo hacer; es decir, que las autoridades políticas del Distrito fuesen de origen popular, y dotarlo de fondos propios para el pago de sus empleados; fondos que hoy no tiene, pues no puede disponer sino de lo que le da el gobierno.

Concluiré repitiendo que la comision no tuvo mas facultades, que para modificar ó insistir en los artículos que se declararon sin lugar á votar y volvieron á ella.

El C. VALLE, presidente.—Quedan con la palabra para mañana: los CC. Prieto, Moreno y Acevedo, en contra, y el C. Rojo (Manuel) en pro.

Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Se abrió la sesion como á la una y media de la tarde, y se encontraban en el salon 116 representantes.

Inmediatamente se dió cuenta con el acta anterior, la que se aprobó sin discusion.

En seguida la secretaría leyó las siguientes comunicaciones:

Del ciudadano ministro de hacienda, acompañando una circular que ha dirigido á los empleados de su ramo, en que les comunica la resolucion del ejecutivo de separar de sus puestos á aquellos de dichos empleados que no den puntual cumplimiento á las órdenes que él les comuniqué.

Al archivo.

Del mismo ciudadano ministro, acusando recibo del expediente relativo á la solicitud de D. Salvador Batres, que pide se disponga que los buques despachados en Manzanillo con destino á Europa, toquen en un puerto de Michoacan á cargar piedra mineral.

Al archivo.

Varios diputados presentaron la siguiente proposicion:

“El ejecutivo dispondrá que cumpliéndose con un deber patriótico y á la mayor posible brevedad, se trasladen á esta capital los restos de los distinguidos CC. José María Arteaga y Carlos Salazar.”

Se le dispensaron los trámites como lo solicitaron sus autores y se puso á discusion.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ.—El Estado de Querétaro, de donde fué gobernador el C. general Arteaga, ha dispuesto que se coloquen sus restos allí de una manera conveniente, y la legislatura del Estado tiene decretados ya los gastos necesarios. Por estas razones me opongo á que se apruebe esta proposicion.

El C. BARANDA J., secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Se aprueba la proposicion?

Aprobada.

El C. Carlos María Escobar y otros diputados, presentaron un proyecto que dice así: “Se derogan los decretos de 13 y 29 de Octubre de 1863, dados en San Luis Potosí por el gobierno general en uso de facultades extraordinarias. En consecuencia, todos los créditos legales anteriores al 31 de Mayo de ese mismo año, serán reconocidos y pagados, sin que á los acreedores ó tenedores de esos

créditos, se les exijan las multas que se establecieron por la ley de 19 de Noviembre de 1867.” 1

El C. MONTES.—Pido á la secretaría que se sirva dar lectura al artículo 66 de la constitucion.

(Se leyó.)

El C. BARANDA J., secretario.—No siendo Estado la Baja-California, cuya diputacion hizo suyo el proyecto anterior, no pasa á comision dicho proyecto, y queda de primera lectura.

En seguida se dió lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, que dice:

“La comision primera de hacienda ha examinado detenidamente las solicitudes de D. Pedro Rötger, agente de los vapores españoles que hacen sus viajes periódicos de la Habana á Veracruz, tocando en Sisal, y de M. Eduardo Dubois, agente de la Compañía Transatlántica que hace su travesía por medio de una línea de vapores entre San Nazario, Veracruz, Tampico y Matamoros.

Ambos agentes piden la exencion de los derechos que impone la fraccion 2ª del art. 3º del arancel, fundándose en lo excepcional de sus servicios, en su impotencia y en los embarazos que oponen á su especulacion los compromisos que contraen con el público.

En efecto, los vapores-correos conductores de correspondencia y pasajeros tienen dias y horas fijas para su salida y regreso, haya ó no carga que les costee, precisando su viaje á la obligacion de tocar en determinado punto.

En cuanto á la importancia, seria ofender la ilustracion de la cámara encarecerla; la

1 La ley de 29 de Octubre de 1863 dice lo siguiente:

Art. 1º Se hace extensivo el decreto expedido en 13 de este mes, á la persona ó personas que en cualquiera punto de la república hayan percibido ó percibiesen alguna cantidad de las oficinas de la llamada regencia ó de los invasores, ya sea por retiro ó pension de montepío, pension civil, ó cualquiera otro motivo ó denominacion; por ese solo hecho se declara que han dejado de ser acreedoras al erario nacional, sin perjuicio de que se les apliquen las demas penas en que hubiesen incurrido, con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 2º Todo crédito, ya sea ó no reconocido, que se haya presentado ó se presente al llamado gobierno de la intervencion, por este simple acto perderá todo el derecho que tuviere el tenedor de él á dicho crédito, aun cuando no hubiere percibido cantidad alguna á buena cuenta de su valor.

comunicacion es la respiracion de los pueblos, y basta fijarse en esto para decidir la cuantía de este servicio; pero hay mas: cuando se considera que esos vapores son los vehículos de nuestro comercio de exportacion, entonces se verá que estaba justificado el sacrificio del erario. Para hacerse el cargo del costo que la precision periódica de los viajes impone á las empresas, léase la representacion en favor de ellos del comercio de Mérida, en que se afirma que muchas veces impenden ese viage por la conduccion de la correspondencia.

Estas y otras causas, que están muy al alcance de los ilustrados miembros de la cámara, hacen que se subvencionen estas empresas muy liberalmente en otros países.

La franquicia que piden los agentes de que se trata, no importa privilegio que perjudique al comercio, ni desequilibrio en el mercado, ni proteccion de las vedadas por nuestro código, y por tales razones concluyen los que suscriben sujetando á la aprobacion de la cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan exceptuados del pago de toneladas, pilotage, anclage y fardo, los buques de guerra nacionales y extranjeros, así como los paquetes ó buques-correos, cuando solo conduzcan pasajeros y correspondencia. Los buques-correos que conduzcan mercancías que causen derechos, solamente pagarán el derecho por las toneladas que midan aquellas.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México Noviembre 7 de 1868.—Guillermo Prieto.—Mata.—Dondé.”

El C. PRIETO.—Me atrevo á suplicar á la cámara se sirva dispensar los trámites á esta proposicion, porque se trata de un negocio de la mayor importancia. Los vapores españoles, así como los de la línea trasatlántica, prestan hace tiempo grandes servicios al país sin remuneracion alguna. Los primeros hacen todo el comercio de Mérida, que sin ellos se veria muy embarazado; y los segundos dan vida á las operaciones mercantiles entre Tampico y Veracruz. Por otra parte, ellos conducen la correspondencia gratis; y por todas estas razones es muy justo concederles la rebaja de los pequeños derechos que se mencionan, y que juntos no importan ni mil pesos mensuales, pues suben apenas á ochocientos pesos.

Estas empresas no han pedido nunca nada al gobierno: nadie ha venido á recomendar-

las al congreso, ni lo necesitan tampoco, porque sus importantes servicios las recomiendan por sí solos.

Yo suplico, pues, al congreso, se sirva dispensar los trámites á la proposicion y discutirla en seguida.

El C. BARANDA, secretario.—Como se acaba de pedir, se le dispensan los trámites á la proposicion de que se trata?

No se le dispensan.

Primera lectura.

El C. BARANDA, secretario.—Continúa la discusion del dictámen de la comision de Distrito, recaido en las proposiciones del C. Mercado.

El C. VALLE, presidente.—El C. Rojo Manuel.

El C. ROJO (Manuel).—Ha ya diez meses que tuve el honor en esta cámara de sostener la conveniencia de la ereccion del Estado del Valle, apoyando el voto particular de la comision del Distrito federal.

Hoy de nuevo vuelvo al mismo objeto, tratando de sostener el dictámen de la mayoría de la comision que está á discusion.

Los meses que han trascurrido de aquella discusion á ésta, no han hecho mas que robustecer mis convicciones, fundadas en que si se ha de mejorar la condicion territorial y política de esta parte importantísima de la república, solo puede ser por su ereccion en Estado del Valle.

La organizacion del Distrito que se puso á discusion hace tambien diez meses, dió por resultado tantos inconvenientes, que despues de desechados porcion de sus artículos, tuvo que retirarlo la comision, dando lugar á que se trajese el proyecto que se discute.

Inútil parece recordar que casi se calificó de imposible y de peor condicion el proyecto retirado.

Esto supuesto, produce la precisa deducion que en este grave negocio, ó se afronta la ereccion del Estado del Valle con sus límites naturales, ó se deja á sus quinientos mil habitantes en la misma difícil posicion territorial y política en que hoy se encuentran perjudicados.

Y la grave necesidad que hay de ello, se desprende, en mi concepto, de las siguientes consideraciones, sobre las que me permito llamar la atencion de esta honorable asamblea.

1ª La formacion geográfica del Valle, exige la agrupacion de sus ciudades, villas, pueblos, haciendas y demas comarcas para unir sus intereses políticos convenientemen-

te, dar vida á sus municipalidades hoy desfallecidas, é impulsar su sistema hidráulico por el desagüe y canalizacion que ha de engrandecer su agricultura, industria y comercio.

2ª Satisfacer la urgencia con que los ricos distritos de Tlalnepantla, Texcoco y Chalco, evocan esta resolucion del congreso, para hacer cesar el absurdo de que en todas sus necesidades políticas y municipales tengan que ocurrir hasta Toluca, prescindiendo las mas veces por esto, de proveer á sus necesidades. La agitacion convulsiva en que por estas causas se encuentran los distritos tan dignos de mejor suerte, son de tan pública notoriedad, que parece excusado explicarlas mas.

3ª consideracion. En el ramo de justicia se encuentra todo el Valle de tal manera desatendido, que, ó se hace imposible solicitar el beneficio de la justicia, ó por lo menos se prolonga; y resultan tan costosos los juicios, que arruinan á los que promueven. Ademas, que el agente civilizador de la policía y seguridad vecinal, es de tal manera imperfecto y nulo en todas las comarcas del Valle, que casi no pasa un dia en que no se tengan que lamentar crímenes indignos de la poblacion mas central y rica de la república.

4ª La instruccion pública, esa base de la moralidad y adelanto de los pueblos, yace en el mas profundo abandono, hasta el grado de que en algunas municipalidades ni local existe para establecer escuelas. ¿Puede prolongarse por mas tiempo tal atraso? De estas consideraciones se deduce claramente, que tantos males son el resultado de la falta de organizacion política y municipal en tales distritos, teniendo, como es consecuencia de su riqueza, los elementos propios para proveer á necesidades tan urgentes como civilizadoras.

Entonces hay que convenir en que agrupando estos distritos por medio de la ereccion del Estado del Valle, sus poderes legislativo, ejecutivo y judicial, atenderán con eficacia y urgencia á remediar tantos males.

Entonces, estos poderes consagrados exclusivamente á la organizacion local, atenderán convenientemente á la política, á la municipalidad, á la justicia, á la policía y á las mejoras materiales con que está brindado esta poderosa fraccion del país.

Nadie niega que el gobierno de la Union ha hecho algunos esfuerzos en favor de los distritos que forman hoy el Distrito federal;

pero teniendo que atender á las grandes necesidades del país, ¿puede ser su accion expedita y continua en las de la localidad de que se trata? Evidentemente no; y ello se demuestra al percibir las dificultades que dia por dia y hora por hora, se notan en las necesidades locales de todas estas poblaciones.

Y si este ejecutivo no puede administrar convenientemente los intereses locales, ¿podrá el congreso de la Union legislar oportunamente en aquellas necesidades? La respuesta es claramente negativa, por solo tener á la vista el cúmulo de negocios que lo ocupa para atender á los intereses generales de la nacion.

Resulta, por lo tanto, que ni el gobierno general ni el congreso de la Union, pueden proveer eficazmente á la administracion y legislacion de estas conveniencias locales.

Por ello es, que el que habla está firme en la persuasion, de que el remedio y la organizacion que se proyectan se encuentran solamente en la ereccion del Estado del Valle, y por ello ruega á la cámara se sirva aprobar el proyecto que está á discusion en lo general.

Viene en seguida la idea de que para que esta ereccion se verifique, se necesita el largo período del trámite constitucional, y en este caso continúa el Distrito federal sin la organizacion que le tiene prometida la carta fundamental.

Para obviar esta dificultad y hacer efectiva tal promesa, el proyecto que se discute propone dicha organizacion sobre la base de una asamblea que legisle en las necesidades locales.

Que esta es indispensable, si ha de ser una verdad la organizacion del Distrito, está ya demostrado desde la anterior discusion del proyecto de la mayoría de la comision, puesto que se llegó á un punto en que por la falta de legislatura, legislara el congreso de la Union; y está ya demostrado tambien que este alto cuerpo no puede hacerlo: 1º, por sus preferibles atenciones hácia los intereses generales del país; 2º, porque no hay una sola prevencion de la constitucion que le cometa esta facultad á la representacion nacional.

Y como esta legislacion local es urgente, puesto que hay que organizarlo todo, y en todos los ramos, si se tiene á la vista que hasta la administracion municipal está sujeta hoy á las ordenanzas de Felipe V y reglamentos de régimen central, vigentes ab-

surdamente, y atacando lastimosamente las instituciones que hoy rigen á la nacion, es tan claro como la luz del dia, que solo una asamblea local, dedicada exclusivamente al objeto, puede hacer cesar leyes tan absurdas y en abierta pugna con los adelantos é instituciones modernas.

Si en esta organizacion interina del Distrito federal, ha de haber administracion de justicia, libertad municipal y mejoras materiales, hay que legislar sobre todos estos puntos, para que no sea una ilusion tal organizacion; y en tal caso solo la repetida asamblea podrá satisfacer activamente á estas necesidades; de lo contrario, otra organizacion que no esté basada en la asamblea local, no puede producir mas que efectos contraproducentes, y en tal caso perderia lastimosamente su tiempo el congreso, y aun seria preferible dejar al Distrito como se halla.

Por este acopio de razones, fundadas en la práctica que se hace sentir, en las discusiones que ya han tenido lugar con motivo de esta organizacion, en concepto del que habla, el congreso debe aprobar el voto de la mayoría de la comision, que se discute, y consiste en que corra sus trámites el pensamiento de ereccion del Estado del Valle, organizando interinamente el Distrito federal bajo la base de una asamblea local legislativa.

Para concluir, invoca el que habla la atencion de los honorables diputados que le escuchan, á fin de que tengan presente, que al favorecer con su voto la ereccion del Estado del Valle y la organizacion interina del Distrito, beneficiándolo con su asamblea, mejorarán el bienestar de esta localidad, en que se interesa no solo ella, sino todos los Estados de la federacion, puesto que en ella se verifica el mayor consumo y tráfico de los productos de la agricultura, industria y comercio de todos ó la mayor parte de los de la nacion.

Ademas, elevarán dignamente el bienestar político y territorial de quinientos mil habitantes mexicanos y extranjeros, que pueblan esta importante fraccion de la república.

Por ello, repito, debe aprobar la representacion nacional el proyecto que hoy está sujeto á su ilustrada deliberacion.

El C. MORENO E.—Se alega que los habitantes del Distrito están en peor condicion que los del resto de la república, y yo creo que por el contrario, están mejor, ó por lo menos, gozau de todas las garantías que con-

cede la constitucion. El malestar que lamenta el preopinante, no consiste en la situacion anómala del Distrito, sino en los trastornos y revoluciones por que ha pasado el país; de modo que carecen de fundamento las razones que se han dado para encarecer la necesidad de que se erija el Estado del Valle. Pero no es esta cuestion en que quiero mezclarme. La constitucion dispone que siempre que un territorio que contenga... 80,000 habitantes, quiera erijirse en Estado, y lo pida, se le concederá.

Voy á leer la fraccion 6ª del art. 72 de la constitucion. (La leyó). Aquí se ve que la constitucion no ha querido dar una asamblea al Distrito, porque seria absurdo que hubiese dos poderes legislativos en una misma localidad. No ha querido eso, ni tampoco que el Distrito sea Estado soberano. Acórtese su territorio, si se quiere; pero no establezcamos en él mas poder que el general de la nacion.

Ayer se dijo que la diputacion del Distrito podia desempeñar las funciones de legislatura.

¿Cómo puede ser eso? ¿No es posible que esa diputacion no esté de acuerdo con el congreso respecto del Distrito, y viceversa? Esto daria por resultado mil complicaciones, que harian mayor el mal que se quiere corregir. Es absurdo reunir dos poderes legislativos en unas mismas personas.

Por otra parte, la constitucion no faculta al congreso para conceder legislatura al Distrito, y no debe hacerlo, so pena de violar la ley fundamental. En el caso en que se pinta esta localidad, está toda la república. El mal depende de la ley de amparo. Yo fuí de los que con mas entusiasmo acoji ese pensamiento y di mi voto al artículo que lo consigna en la constitucion, creyendo que era una garantía para los hombres honrados; pero desgraciadamente ha sido todo lo contrario; la ley de amparo no ha venido á servir sino para apoyo de los malvados contra los hombres honrados, y hoy estoy porque se reforme.

Concluyo, pues, pidiendo que se declare sin lugar á votar el dictámen que se discute.

El C. ACEVEDO combatió el dictámen, haciendo una relacion del negocio, para demostrar que no era posible poner á discusion el voto particular, como consultaba la primera proposicion de dicho dictámen, por no haber sido desechado el proyecto que consultó la mayoría, sino que por el contrario, se

le declaró con lugar á votar en lo general, lo mismo que muchos de sus artículos en lo particular.

Entrando en el fondo de la cuestion, dijo que las proposiciones de que se trata son inadmisibles, y empleó para probarlo los mismos argumentos de que hemos visto hacer uso anteriormente al C. Baz y á otros oradores.

El C. BARANDA.—Se suspende esta discusion para dar cuenta con varias comunicaciones que se acaban de recibir del ministerio de relaciones.

Las leyó.

Por la primera se remite el tratado últimamente celebrado entre México y los Estados-Unidos.

La segunda trata de la convencion celebrada con la misma república para el arreglo de las reclamaciones pendientes, que tambien se acompaña; y por la tercera se remite la convencion relativa á derechos de ciudadanos, respecto de los norte-americanos que emigran á este país y viceversa; siendo de advertir que el art. 4º de esta última convencion ha sido reformado.

A la comision de relaciones.

El C. BARANDA secretario.—Continúa la discusion.

No hay quien tome la palabra.

Se pregunta si está suficientemente discutido el dictámen.

Lo está.

El mismo secretario.—No siendo este un proyecto de ley, se pregunta en votacion económica si se aprueba la primera proposicion.

No se aprueba.

Se hizo la misma pregunta respecto de la segunda proposicion, y tampoco se aprobó.

El C. BARANDA, secretario.—En virtud á ser el voto particular enteramente negativo, no cree el ciudadano presidente que se deba poner á discusion. En consecuencia, la mesa recuerda á la misma comision de Distrito, que ofreció presentar el dictámen primitivo ya reformado, y se le excita para que lo entregue con el objeto de ponerlo á discusion.

El C. BAZ.—Pido la palabra para informar. He dicho otra vez que tengo formulada la reforma de varios artículos; pero la nueva mayoría de la comision, en que figura el C. Islas, no ha querido ocuparse de la materia, porque ha creído que debia esperar el resultado de su dictámen en las proposiciones del C. Mercado. Efectivamente, si la cámara hubiera aprobado ese dictámen, es

claro que habria sido necesario trastornar todo el proyecto. En esta virtud, y obtenido ya el resultado que se esperaba, ofrezco presentar al dictámen con las reformas necesarias para el viérnes próximo, en el concepto, de que si alguno de los miembros de la comision disintiere de los demas, ese presentará su voto particular.

De paso, haré á la cámara un recuerdo de los artículos que fueron declarados con lugar á votar, y de los que volvieron á la comision, teniendo presente que otros hay necesidad de que se reformen tambien, para ponerlos de acuerdo con los que fueron reformados ya, ó hay necesidad de que lo sean. (Leyó).

El C. BARANDA.—En virtud de la manifestacion que acaba de hacer el C. Baz, se señala el viérnes próximo para la discusion del dictámen de la comision de Distrito; y como no hay leyes orgánicas pendientes, continúa el debate del reglamento interior del congreso.

El C. ACEVEDO.—Recuerdo á la mesa que está pendiente el dictámen de la comision encargada de reglamentar el art. 10 de la constitucion sobre portacion de armas.

El C. BARANDA.—Se hace saber á la cámara que ayer se dió segunda lectura al dictámen de que habla el C. Acevedo, y solo se preguntará ahora si se ha de discutir de preferencia.

Consultado el congreso, resolvió por la negativa.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento, y á la hora de costumbre se levantó la sesion.

SESION DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Se abrió la sesion á la una y veinticinco minutos de la tarde, encontrándose en el salon 116 representantes.

En primer lugar se leyó el acta anterior, y puesta á discusion, el C. Avila manifestó que el proyecto sobre exportacion de piedra mineral era lo que debia discutirse antes que todo, y no el de la ereccion del Estado de Morelos como se indicaba en el acta.

Con esta modificacion se aprobó.

Se dió cuenta luego con las comunicaciones que siguen:

Del ministerio de fomento, acusando re-

cibo del expediente relativo al privilegio que ha solicitado el C. Olvera para su nuevo método de fabricar velas.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, manifestando que la comision encargada por el gobierno para formar un proyecto de aranceles, no lo ha remitido todavía, pero que le ha trascrito la excitativa de la cámara, á fin de que lo remita sin demora.

Al archivo.

Del ministerio de justicia, acusando recibo del expediente relativo al recurso de amparo promovido por el presbítero Dr. Villagelú, contra la providencia del gobierno de San Luis que le impuso la obligacion de cerrar un colegio que habia establecido.

Contesta el ciudadano ministro que la causa de haberse enviado ese expediente al congreso, fué la de que su antecesor creyó que la representacion nacional era el superior de los gobernadores, por atribuirle la constitucion la facultad de conocer en las causas promovidas contra ellos. Pero cree el encargado actual del ministerio que en esto hay un error; se adhiere á la opinion de la comision primera de justicia, y en tal virtud, participa haber devuelto el referido expediente al juez de distrito de San Luis.

A la comision que dictaminó.

Del gobierno de Colima, acompañando los decretos 29 y 30, expedidos por la legislatura de aquel Estado.

Al archivo.

De la legislatura de Nuevo-Leon, secundando el pensamiento de la de Coahuila para erigirse en Estado soberano.

A sus autecedentes.

De la de Aguascalientes, remitiendo la ley de hacienda que ha expedido últimamente.

Al archivo.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion que suscribieron varios diputados:

«Se proroga por treinta dias mas el presente período de sesiones.»

Pasó á la comision de puntos constitucionales.

Tambien se dió cuenta con una proposicion que dice así:

«Solo se considerarán como dias feriados, para el efecto de cerrar los despachos y demas oficinas públicas, los domingos y los dias 5 de Febrero, 5 de Mayo y 16 de Setiembre.»

Quedó de primera lectura.